

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SIETE MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 11 - Tel. 601 – 3532666 Ext:70337
E-mail: cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Veintinueve (29) de octubre de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente: 110014003037-2024-00900-00

Teniendo en cuenta que el ejecutante solicitó la terminación del proceso del epígrafe por pago total de la obligación y las costas procesales, con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho:

RESUELVE:

PRIMERO. - Declarar legalmente terminado el proceso ejecutivo singular de menor cuantía, promovido por **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **CORTES CAÑON INGENIEROS CIVILES S.A.S, RAFAEL ANTONIO CORTES CAÑON y JAIRO ERNESTO CORTES CAÑON**, por pago de las cuotas en mora.-

SEGUNDO. - Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si existe embargo de remanentes déjense a disposición de la autoridad solicitante. Oficiése a quien corresponda.-

TERCERO. - Teniendo en cuenta que la demanda fue presentada de manera virtual, no hay lugar a hacer devolución de los documentos y/o anexos allegados, toda vez que los mismos se encuentran en custodia de la parte actora.

CUARTO. - Archivar el expediente una vez cumplido lo anterior.-

Notifíquese y cúmplase,

GISELLE DÍAZ CASTAÑEDA
JUEZ

ESTADO ELECTRÓNICO

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La anterior providencia se notifica por estado electrónico N° 081 de
fecha 30/10/2024 en la página web del Juzgado, a las 8.00 am

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario.

Firmado Por:
Giselle Diaz Castañeda
Juez
Juzgado Municipal
Civil 037
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **738df990c67c45c74583c338aebb5af66ad7fa9e0675d7c6658cb10324e79c77**

Documento generado en 29/10/2024 03:34:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>